

# **Reglas de Competición de la IWF (Federación Internacional de Esgrima en Silla de Ruedas)**

---

**Federación Internacional de Esgrima en Silla de  
Ruedas (IWF)**

**Versión 8 de mayo de 2008**

El deporte de la Esgrima en Silla de Ruedas esta está regulado por la Asociación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas (IWAS).

Este documento es la versión en castellano realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original publicada por Esgrima en Silla de Ruedas de la Asociación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas (IWAS), prevalecerá esta última.

## LIBRO 4º CLASIFICACIÓN

	Artículo
Introducción	c. 1-2
<b>CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN, PERSONAL</b>	
Clasificadores.....	c. 3
Certificación del clasificador .....	c. 4
Niveles del clasificador .....	c. 5
Comisión de clasificación de la IWF .....	c. 6
Presidencia de la Comisión de clasificación (HoCC) .....	c. 7
Panel de clasificación .....	c. 8
Panel de reclamación.....	c. 9
Notificación de la certificación .....	c. 10
Responsabilidades y obligaciones del personal de clasificación..	c. 11
Código de conducta del clasificador.....	c. 12
Cumplimiento del código de conducta del clasificador por parte del clasificador .....	c. 13
Consecuencias del incumplimiento del código de conducta del clasificador .....	c. 14
<b>CAPÍTULO 2. CLASES DEPORTIVAS Y STATUS DE CLASE DEPORTIVA</b>	
Pruebas funcionales .....	c. 15
Pruebas de banco .....	c. 16
Clases deportivas .....	c. 17
Status de clase deportiva .....	c. 18
Categorías .....	c. 19
<b>CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA</b>	
Principios generales .....	c. 20
<b>TAREAS PREVIAS A LA COMPETICIÓN</b>	c. 21-23
<b>EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA</b>	
Principios.....	c. 24
No asistencia del atleta a la evaluación .....	c. 25

Preparativos.....	c. 26
Instrucciones sobre el proceso de clasificación .....	c. 27
Cumplimentación del formulario de conformidad .....	c. 28
Evaluaciones físicas y técnicas .....	c. 29
Evaluación por observación .....	c. 30
Reevaluación de la ineligibilidad .....	c. 31
Asignación de clase deportiva y de status de clase deportiva. c.	32-34
No cooperación durante la evaluación .....	c. 35
Distorsión intencionada de capacidades y/o habilidades .....	c. 36
Consecuencias para el personal de apoyo del atleta .....	c. 37
Notificación de terceras partes.....	c. 38
Primera comparecencia .....	c. 39
Cambios derivados de la evaluación por observación .....	c. 40
Tramitación de las reclamaciones del atleta .....	c. 41
Tarjeta de clasificación de la IWF .....	c. 42
TAREAS POSTERIORES A LA COMPETICIÓN.....	c. 43
Reglas específicas para los juegos paralímpicos.....	c. 44
<b>CAPÍTULO 4. RECLAMACIONES Y RECURSOS</b>	
Terminología .....	c. 45
<b>RECLAMACIONES</b>	
Principios generales .....	c. 46
Ocasiones de reclamación .....	c. 47-48
Circunstancias excepcionales .....	c. 49
Tarifa de reclamación .....	c. 50
Procedimiento de reclamación .....	c. 51
Panel de reclamación.....	c. 52
Resolución de la reclamación .....	c. 53
Procedimiento de la reclamación en los juegos paralímpicos .....	c. 54
<b>RECURSOS</b>	
Organismo del recurso .....	c. 55
Jurisdicción del recurso.....	c. 56

Presentación del recurso .....	c. 57
Procedimientos de recurso .....	c. 58
Vista del recurso.....	c. 59
Decisión del recurso.....	c. 60
Confidencialidad .....	c. 61
Procedimientos de recurso en los juegos paralímpicos.....	c. 62

#### ANEXO A:

- Formulario de conformidad con la clasificación
- Formulario de reclamación sobre la clasificación
- Formulario de asignación de clase deportiva

#### ANEXO B: Lista de clasificadores acreditados

## LIBRO 4 CLASIFICACIÓN

**OBSERVACIÓN:** En todo el reglamento

- \* **IWF** es abreviatura de **IWAS Esgrima en silla de ruedas**
- \* **IWF EC** es abreviatura de **Comité Ejecutivo de IWAS Esgrima en silla de ruedas**
- \* Las palabras que implican número singular o género masculino deberán incluir el número plural o el género femenino, según sea el caso, y viceversa

## INTRODUCCIÓN

**c. 1** Los principales asuntos relativos a la clasificación son la determinación de la aptitud para competir y la agrupación de los atletas para competiciones de una forma transparente, regular y justa. Por lo tanto, la clasificación IWF adopta los códigos de clasificación del IPC [Comité Paralímpico Internacional] y de la IWAS [Federación Internacional de deporte en silla de ruedas y para amputados]. En caso de una situación poco clara dichos códigos pueden suponer una ayuda que facilite la interpretación correcta.

**c. 2** Este sistema de clasificación IWF fue introducido en los Juegos Olímpicos para atletas discapacitados en Seúl (Paralímpicos 88). La versión final presentada en los paralímpicos era una recapitulación del sistema ya propuesto por la alemana Rita Strohm en los Campeonatos Europeos de Glasgow, 1987, y modificado parcialmente después.

Dicho sistema regula todas las consecuencias de una clasificación integrada, que permite a atletas con discapacidades diferentes (amputados, poliomielíticos, parálíticos cerebrales y parapléjicos) la oportunidad de competir entre sí. El sistema de clasificación de la IWF reconoce cualquier condición de discapacidad que provoque restricciones en la práctica de la esgrima en silla de ruedas.

El objetivo de la clasificación es asegurar que el éxito del esgrimista dependa del entrenamiento, del nivel de capacitación, del talento y de la experiencia más que del grado de discapacidad. El sistema de clases se basa en permitir a cualquier esgrimista la competición contra un oponente con el mismo grado de discapacidad.

## CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN, PERSONAL

### Clasificadores

**c.3** Los clasificadores son autoridades formadas y certificadas por la IWF para determinar la clase deportiva y el status de clase

deportiva de un atleta. Deberán poseer un amplio caudal de pericia, incluidos conocimientos médicos y pericia específica y cualificaciones técnicas en deporte.

La IWF se esfuerza en ofrecer un entorno en el que todos los individuos sean tratados con respecto, apoya la igualdad de oportunidades y prohíbe las prácticas discriminatorias. Todos los clasificadores de la IWF tienen la responsabilidad de:

- mostrar respeto por los individuos al margen de género, origen étnico o racial, orientación sexual edad, estado civil, religión, creencias políticas, capacidad / discapacidad o status económico.
- evitar críticas públicas de atletas, entrenadores, autoridades, organizadores, voluntarios y miembros.
- demostrar de forma coherente el espíritu de la deportividad, una conducta y unas prácticas éticas.

#### **Certificación del clasificador**

- c. 4** La certificación del clasificador determina que un individuo ha acreditado la posesión de capacidades y es competente para actuar como clasificador en esgrima en silla de ruedas.

La IWF ofrece una serie de talleres sobre asuntos de clasificación, para estimular la mejora del conocimiento sobre clasificación y el desarrollo de la figura del clasificador de esgrima en silla de ruedas en todo el mundo.

#### **Niveles del clasificador**

- c. 5** La formación oficial para clasificadores se organiza en los niveles siguientes:

##### **1. Clasificadores nacionales de esgrima en silla de ruedas (WFNC)**

Las personas que deseen convertirse en WFNC deberán:

- a) poseer un título oficial como médico o fisioterapeuta, o similar,
- b) poseer un título oficial en educación física, kinesiología, fisiología, biomecánica o similar.

Las personas que deseen convertirse en WFNC deberán también:

- a) ser nombradas por su país como clasificador cualificado,
- b) asistir a un taller oficial sobre clasificación en esgrima en silla de ruedas, organizado o aprobado por la IWF, con los gastos cubiertos por su federación nacional.

##### **2. Clasificador acreditado por la Federación Internacional de Esgrima en Silla de Ruedas (IWFAC)**

Los WFNC que deseen convertirse en IWFAC deberán:

- a) seguir reuniones de clasificación durante al menos dos competiciones internacionales.
- b) participar directamente en al menos 20 clasificaciones internacionales durante esta práctica, bajo la supervisión de un IWFSC o de dos IWFAAC.
- c) .el IWFSC o los dos IWFAAC deberán certificar una colaboración positiva y valiosa.
- d) ser evaluados por la presidencia de la Comisión de Clasificación (HoCC; véase c. 7) para ser admitidos como IWFAAC.

El HoCC podrá exigir la realización de prácticas adicionales a los candidatos a WFNC cuya experiencia se considere insuficiente para ser IWFAAC.

Para conservar el título de IWFAAC deberán:

- a) asistir regularmente a reuniones y/o a talleres de clasificación internacionales.
- b) participar como clasificador en una competición internacional de esgrima en silla de ruedas como mínimo cada dos años

### **3. Clasificador superior internacional de esgrima en silla de ruedas (IWFSC)**

Los IWFSC son expertos nombrados por la presidencia de la Comisión de Clasificación entre los IWFAAC.

#### **Comisión de clasificación de la IWF**

- c. 6** La Comisión de Clasificación de la IWF estará formada por un mínimo de tres miembros que sean como mínimo clasificadores acreditados de la IWF (IWFAAC).

Será responsabilidad de la Comisión de Clasificación de la IWF establecer los contenidos de los talleres y cursos de clasificación y el modo de estimar el rendimiento de dichos talleres y cursos.

#### **Presidencia de la Comisión de Clasificación (HoCC)**

- c. 7** La presidencia de la Comisión de Clasificación (HoCC) deberá estar formada por IWFSC y será nombrada cada cuatro años por el IWF EC.

#### **Panel de clasificación**

- c. 8** Los clasificadores no adjudican de forma individual la clase deportiva y el status de clase deportiva. Los clasificadores trabajan como miembros de un panel de clasificación.

El panel de clasificación es un grupo de clasificadores que adjudican la clase deportiva y el status de clase deportiva de un atleta de conformidad con las Reglas de clasificación de la IWF.

Un panel de clasificación deberá incluir un mínimo de dos clasificadores, siendo al menos uno de ellos IWFACT o superior.

#### **Panel de reclamación**

- c. 9** El panel de reclamación es un grupo de clasificadores que revisan la clase deportiva y/o el status de clase deportiva objeto de la reclamación de un atleta, de conformidad con las Reglas de clasificación de la IWF.

Un panel de reclamación deberá incluir un mínimo de dos clasificadores, siendo al menos uno de ellos IWFACT o superior. En caso de la reclamación de un atleta con status de clase deportiva CONFIRMADO (C), al menos dos de los miembros del panel de reclamación deberán ser IWFACT o superior.

#### **Notificación de la certificación**

- c. 10** La presidencia de clasificación podrá nombrar a una persona autorizada para certificar clasificadores en su nombre.

Una vez que un clasificador ha cumplido los requisitos de la Certificación de clasificadores de la IWF, la presidencia de clasificación expedirá un certificado para reconocer los documentos de clasificación. La información relativa a la certificación será copiada para el estado miembro de la IWAS y la lista de clasificadores de todos los clasificadores certificados será actualizada.

Se informará al clasificador del camino a seguir para el posterior desarrollo de sus competencias y de los requisitos para mantener la certificación.

- c. 11** Responsabilidades y obligaciones del personal de clasificación  
a) La presidencia de la Comisión de Clasificación (HoCC) será nombrada por el IWF EC como responsable de todos los asuntos de dirección, administración, coordinación e implementación de clasificaciones.

Las obligaciones del HoCC incluyen:

- examinar el status actual de la clasificación de la IWF a intervalos de tiempo regulares.
- dirigir el diseño, la planificación y la recomendación de programas y políticas para la IWF con el fin de que las reglas de clasificación sean conformes a las normas y reglamentos de IWF / IWAS / IPC.
- administrar y coordinar los asuntos de clasificación relacionados con la IWF.
- nombrar clasificadores para la elaboración apropiada de los paneles de clasificación para las competiciones, incluido el nombramiento de clasificadores jefes.

- organizar y dirigir la formación y la certificación del clasificador.
- mantener y actualizar de forma regular una base de datos de clasificación segura, con el fin de asegurar la veracidad de los registros de clasificación, o bien nombrar a una persona para mantener y actualizar la base de datos.
- mantener y actualizar de forma regular una base de datos de clasificadores con el fin de seguir la actividad y la certificación del clasificador.
- mantener y actualizar de forma regular la lista principal de clasificación.
- informar a los clasificadores acerca de cualquier cambio en las normas de clasificación y consultarles sobre temas que afecten a las reglas del deporte y de la clasificación.
- contactar con todas las partes externas interesadas, como el Comité de Clasificación de la IWAS y del IPC, Departamento médico y científico de la IWAS y del IPC y comités organizadores.

b) El clasificador jefe es nombrado para una competición específica y deberá ser IWFACT o superior. Este puesto podrá ser cubierto por la presidencia de la Comisión de clasificación.

Las obligaciones del clasificador jefe incluyen:

- administrar y coordinar asuntos de clasificación relativos a la IWF para una competición específica, de conformidad con las normas de clasificación de la IWF.
- contactar con comités y equipos organizadores antes de una competición, con el fin de identificar y notificar a los atletas que requieren evaluación para determinar su clase deportiva y su status de clase deportiva.
- - contactar con comités organizadores antes de una competición para asegurar la logística de viaje, alojamiento y trabajo facilitada a los clasificadores.
- supervisar a los clasificadores para asegurar que las normas de clasificación se apliquen de forma apropiada durante una competición específica.
- supervisar a los clasificadores en sus obligaciones como miembros de paneles de clasificación o de reclamación, y controlar su nivel de responsabilidades y capacidades en relación con la clasificación.

c) Los clasificadores serán nombrados miembros de un panel de clasificación o de reclamación en competiciones específicas.

Las obligaciones de los clasificadores incluyen:

- trabajar como miembro de un panel de clasificación para asignar la clase deportiva y el status de clase deportiva del atleta de conformidad con las normas de clasificación de la IWF.

- trabajar como miembro de un panel de reclamación como se requiere según las normas de la IWF.
- asistir a reuniones de clasificación durante las competiciones.
- ayudar en el entrenamiento y la certificación del clasificador (por ejemplo, participar en la organización y la enseñanza en seminarios de clasificación) según lo requiera la presidencia de la Comisión de clasificación o el clasificador nombrado para hacerse cargo de la formación durante la competición.

d) Adicionalmente las obligaciones del WFNC para convertirse en WFAC incluyen:

- participación y observación activas para aprender las normas de clasificación y para desarrollar responsabilidades y capacidades para la certificación.
- asistencia a reuniones de clasificación durante los certámenes.

Se debe garantizar que el WFNC carezca de responsabilidades como miembro de una delegación nacional (a excepción del equipo fisioterapéutico o médico) durante el certamen en el que tiene lugar la formación en clasificación. No tener obligaciones oficiales de este tipo permite al WFNC participar plenamente en la formación en clasificación.

### **Código de conducta del clasificador**

#### **c. 12**

La función del clasificador es actuar como evaluador imparcial para determinar la clase deportiva y el status de clase deportiva de un atleta.

La integridad de la clasificación de la IWF se basa en la conducta y el comportamiento profesional de cada uno de los clasificadores.

Todo el personal clasificador deberá suscribir el código ético del IPC.

El código de conducta del clasificador incluye:

- aceptación de la necesidad de conservar y fomentar la confianza en el profesionalismo de las normas de clasificación y del personal de clasificación. Esta confianza deberá ser inherente entre todas las personas participantes en la esgrima en silla de ruedas de la IWAS, en el movimiento paralímpico y dentro del público en general.
- descripción de estándares de práctica transparentes y acordados, facilitando un conjunto significativo de directrices para la conducta profesional del personal de clasificación.
- facilitación a otras personas (incluyendo al personal de apoyo al atleta, administradores, comités organizadores,

medios de comunicación y público, pero sin limitarse a estas personas) de criterios que permitan evaluar la conducta profesional del personal de clasificación.

### **Cumplimiento del código de conducta del clasificador por parte del clasificador**

#### **c. 13**

a) Los clasificadores deberán valorar y respetar a los atletas y al personal de apoyo al atleta, y:

- tratar a los atletas y al personal de apoyo al atleta con comprensión, paciencia y dignidad.
- ser corteses, objetivos, honrados e imparciales en la realización de sus tareas de clasificación para todos los atletas, al margen de su afiliación a un equipo o de su origen nacional.
- aceptar la responsabilidad de todas las acciones y decisiones tomadas y estar abiertos a la explicación e interacción con los atletas y con el personal de apoyo al atleta, de conformidad con las normas de la IWF, incluyendo las normas de evaluación del atleta, de reclamaciones y recursos y de competición.
- cumplir las obligaciones de clasificación y las responsabilidades relacionadas libre de la influencia del alcohol o de sustancias ilegales.
- mantener la confidencialidad de la información sobre el atleta siempre que sea posible, de conformidad con los reglamentos de la IWF.

b) Los clasificadores deberán respetar las normas de clasificación y:

- describir con eficacia y honradez sus cualificaciones y capacidades en el momento de solicitar su formación y certificación, y en el momento de aceptar nombramientos de clasificación para competiciones.
- comprender los aspectos prácticos y teóricos de las normas de clasificación y procurar que los atletas y el personal de apoyo al atleta los conozcan y comprendan ampliamente.
- buscar continuamente el propio mejoramiento mediante el estudio de las normas deportivas y de clasificación, apadrinando a clasificadores menos experimentados y desarrollando a clasificadores en prácticas.
- cumplir sus obligaciones sin ceder a ninguna presión económica, política, deportiva o humana.
- reconocer la necesidad de evitar cualquier cosa que pueda provocar un conflicto de intereses, ya sea real o aparente.
- descartar cualquier relación con un equipo, un atleta o personal de apoyo al atleta que pueda constituir un conflicto de intereses.

- c) Los clasificadores deberán respetar a sus colegas, y:
- tratar todos los intercambios de opiniones con colegas como información confidencial.
  - explicar y justificar decisiones sin mostrar rabia o resentimiento.
  - tratar a otros clasificadores con dignidad profesional y cortesía, reconociendo que es inapropiado e inaceptable criticar en público a otros clasificadores, autoridades del certamen o asesores técnicos.
  - compartir conocimientos y habilidades teóricos, técnicos y prácticos con clasificadores menos experimentados, y ayudar en la formación y el desarrollo de clasificadores de conformidad con la formación y el entrenamiento del clasificador de la IWF.

#### **Consecuencias del incumplimiento del código de conducta del clasificador**

- c. 14 En caso de incumplimiento del código de conducta del clasificador la IWF podrá adoptar medidas disciplinarias contra los clasificadores. Por tanto, el IWF EC será la autoridad legal.

Los clasificadores deberán reconocer y aceptar que la acción disciplinaria contra ellos puede incluir una serie de sanciones, que van desde la admonición verbal o escrita a la revocación de sus certificaciones como clasificadores en la IWF.

## **CAPÍTULO 2. CLASES DEPORTIVAS Y STATUS DE CLASE DEPORTIVA**

#### **Pruebas funcionales**

- c. 15 Las pruebas funcionales, que se llevarán a cabo en la silla de ruedas, consisten en una evaluación de la capacidad de extensión y de inclinación lateral del pecho en diferentes posiciones, con o sin el uso de un arma. Los movimientos examinados repiten movimientos técnicos específicos, por ejemplo ataque, esto es, una inclinación lateral del tronco, súbita e improvisada, con el arma en la mano, acompañada de extensión simultánea del codo, o tantos movimientos de retorno rápidos del pecho hacia su posición original (o inclinación desde el lado contrario) como se necesiten para un "punto de medida" (con el fin de evitar los ataques del adversario y mantener la distancia). Durante las pruebas se establece un resultado de puntos del modo siguiente:

- 0 puntos - Sin funcionalidad, no se puede realizar el movimiento.
- 1 punto - Ejecución muy pobre, movimiento mínimo.
- 2 puntos - Ejecución pobre, movimiento limpio.
- 3 puntos - Ejecución normal.

### **Prueba núm. 1**

Consiste en una evaluación de la extensión de la musculatura dorsal. El deportista se sienta echado hacia delante en la silla de ruedas e intenta volver a una posición erguida, contrayendo los músculos dorsales y manteniendo las extremidades superiores en retroflexión.

### **Prueba núm. 2**

Es una evaluación del equilibrio lateral con los brazos en abducción. El deportista tiene que mover su centro de gravedad lateralmente a derecha e izquierda, hasta el punto en el que perdería el equilibrio, con lo cual se puede evaluar la funcionalidad muscular lateral del tronco y de los abdominales oblicuos, así como la de los músculos lumbares.

### **Prueba núm. 3**

(similar a la primera prueba) Evalúa la extensión del tronco, pero en especial la de los músculos lumbares. El ejercicio se efectúa con las manos detrás de la nuca, excluyendo así el componente de inercia del movimiento de las extremidades superiores (bruscamente retroflexivo en la prueba núm. 1) y la ayuda de los músculos dorsales superiores del tronco.

### **Prueba núm. 4**

Es similar a la segunda prueba pero presenta mayores dificultades, ya que se debe ejecutar sujetando un arma, cuyo peso reduce significativamente la posibilidad de inclinación lateral del tronco sin pérdida de equilibrio.

Durante la ejecución de las pruebas núms. 2 y 4 resulta esencial que la extremidad del lado contrario (en el lado hacia el que el deportista no se mueve) no sujete ni la silla de ruedas ni la llanta ni el apoyo del brazo, para no distorsionar la validez informativa del ejercicio.

Prueba 1  
Extensión superior

Prueba 2  
Equilibrio lateral

Prueba 3  
Extensión lumbar

Prueba 4  
Equilibrio lateral con arma

Figura 18 Pruebas núms. 1 - 4

Falta meter escaneo

#### **Prueba núm. 5**

Evalúa un movimiento del tronco dirigido a medio camino entre la prueba 1/3 y 2/4; el ejercicio se realiza sujetando la silla con la extremidad opuesta. Normalmente los esgrimistas de clase 2 no se pueden inclinar hacia delante en esta dirección sin ayudarse empujando el brazo de esgrima contra su pierna.

#### **Prueba núm. 6**

Es similar a la prueba 1; evalúa la extensión del tronco, los músculos lumbares y dorsales. El ejercicio se realiza manteniendo la posición de inclinación hacia delante en 45°.

#### **Prueba de banco**

**c. 16**

Para deportistas con discapacidad espinal (paraplejía o poliomielitis) la fuerza muscular se evalúa en una clasificación

de puntos de 0 a 5, al igual que las acciones de la IWAS que siguen a la tarjeta de la prueba de banco (véase figura 19).

PRUEBA DE BANCO						
ARTICULACIÓN	MOVIMIENTO	ADM completo	Parálisis Prueba muscular		Disfunción del ADM	
			Derecha	Izquierda	Derecha	Izquierda
Hombro	Flexión	170				
	Extensión	40				
	Abducción	180				
	Adducción	40				
	Rotación externa	70				
	Rotación interna	70				
Codo	Flexión	150				
	Extensión	10				
	Pronación	90				
	Supinación	90				
Muñeca	Flexión	50				
	Extensión	60				
	Flexión cubital	40				
	Flexión radial	30				
Dedos	Flexión	90				
	Extensión	10				
	Abducción					
	Adducción					
Tronco	Flexión superior					
	Flexión inferior					
	Extensión superior					
	Extensión inferior					
	Flexión lateral					
	Rotación					
Cadera	Flexión	130				
	Extensión	10				
	Abducción	40				
	Adducción	30				
Rodilla	Flexión	150				
	Extensión	5				
Tobillo	Flexión plantar	50				

ADM: Amplitud de movimiento

**Fig. 19. Tarjeta de la prueba de banco**

Para deportistas con espasticidad, distonía o atetosis, se otorgan las siguientes puntuaciones por cada acción controlada:

- 1 punto Sin movimiento funcional, coordinación motora mínima o inexistente.
- 2 puntos Secuencia de movimiento muy lenta y dificultosa. Si se efectúa con repeticiones rápidas, no se

- sobrepasará el 25 % de la amplitud de movimiento normal.
- 3 puntos Como en el caso anterior, pero con una amplitud de movimiento del 50 %.
- 4 puntos Leve descoordinación de movimiento y/o no más del 75 % de la amplitud de movimiento normal.
- 5 puntos Coordinación motora normal.

En caso de lesiones de origen ortopédico, y por lo tanto con problemas de anquilosis, o incluso con una patología latente en una reducción de la amplitud de movimiento, la puntuación (de 0 a 5) se otorga de la siguiente manera:

- 0 puntos sin amplitud de movimiento.
- 1 punto amplitud de movimiento mínima.
- 2 puntos  $\frac{1}{4}$  de la amplitud de movimiento normal.
- 3 puntos  $\frac{1}{2}$  de la amplitud de movimiento normal.
- 4 puntos  $\frac{3}{4}$  de la amplitud de movimiento normal.
- 5 puntos amplitud de movimiento normal.

### **Clases deportivas**

c. 17

Después de efectuar la evaluación analítica y las pruebas funcionales, se efectúa una clasificación dentro de las siguientes clases deportivas de conformidad con los criterios siguientes:

#### **Elegibilidad para competir**

Un atleta deberá tener un hándicap mínimo, esto es: cualquier esgrimista que, debido a una discapacidad permanente, no pueda combatir de pie como un esgrimista físicamente capaz, es elegible para la esgrima en silla de ruedas. De no ser así se asigna al atleta la clase deportiva "No elegible para competir". Los atletas elegibles para competir son clasificados dentro de las siguientes clases deportivas.

#### **Clase 1A**

Deportistas sin equilibrio sentados, con el brazo que sujeta el arma afectado. Extensión del codo deficiente contra la gravedad y sin función residual de la mano, lo que obligará a sujetar el arma con un vendaje. Esta clase es comparable a la antigua ISMGF 1A o a los tetrapléjicos con lesiones en la columna a nivel C5 / C6.

#### **Clase 1B**

Deportistas sin equilibrio sentados y con el brazo que sujeta el arma afectado. Extensión funcional del codo, pero sin flexión funcional de los dedos. El arma se debe sujetar con un vendaje. Comparable a los tetrapléjicos completos de nivel C7 / C8 ó con lesiones superiores incompletas.

### **Clase 2**

Deportistas con bastante equilibrio sentados y con el brazo que sujeta el arma normal, parapléjicos tipo D1 - D9 (las pruebas núm. 1 y núm. 2 no totalizan más de 4 puntos) o tetrapléjicos incompletos con el brazo que sujeta el arma mínimamente afectado y con un buen equilibrio sentados.

### **Clase 3**

Deportistas con buen equilibrio en silla de ruedas, sin apoyo de las piernas, y con el brazo que sujeta el arma normal; por ejemplo, parapléjicos con lesiones desde D10 a L2 (pruebas funcionales núm. 1 y núm. 2 positivas, con una puntuación entre 5 y 9). Pueden ser incluidas en esta categoría personas con amputación doble por encima de la rodilla y con muñones cortos, con lesiones incompletas por encima de D10 o con minusvalías equiparables, siempre y cuando las piernas puedan ayudar a mantener el equilibrio en posición sedente.

### **Clase 4**

Deportistas con buen equilibrio en silla de ruedas, con apoyo de las extremidades inferiores y con el brazo que sujeta el arma normal; por ejemplo, personas con lesiones por debajo de L4 ó con minusvalías equiparables (pruebas núm. 3 y núm. 4 positivas, con una puntuación mínima de 5).

En caso de lesión cerebral, o incluso en caso de duda, será necesario completar la evaluación observando al atleta durante la práctica de la esgrima. La participación de los propios deportistas en el proceso de clasificación será de gran importancia, lo que implica la firma de un atleta (o técnico) dentro del ámbito de la comisión de evaluación.

### **Status de clase deportiva**

- c. 18** A cada atleta se le asigna un status de clase deportiva para indicar los requisitos de evaluación y las oportunidades de reclamación.

Hay tres tipos diferentes de status de clase deportiva:

#### **NUEVO (N)**

- El status de clase deportiva N se asignará a un atleta que no haya sido evaluado previamente por un panel de clasificación de la IWF y que no haya tenido una clase deportiva de entrada verificada por la IWF.
- Entre los atletas de estatus de clase deportiva N figuran atletas a los que su federación nacional ha asignado una clase deportiva por motivos de entrada.

- Los atletas de estatus de clase deportiva N deberán completar su evaluación antes de participar en competiciones oficiales de la IWF.

#### **REVISIÓN (R)**

- El status de clase deportiva R se asignará a un atleta que haya sido evaluado previamente por un panel de clasificación de la IWF, pero que por diferentes razones requiera una revisión de su clase deportiva.
- La actual clase deportiva del atleta es válida, pero el atleta está sujeto a reevaluación y la clase deportiva podrá ser cambiada antes de la competición o durante la misma.
- Entre los atletas de status de clase deportiva R figuran:
  - atletas que requieren mayor observación durante la competición para confirmar su clase deportiva y
  - atletas con afectaciones fluctuantes.
- La clase deportiva sigue estando sujeta a reclamación de conformidad con los requisitos de la primera comparecencia.

#### **CONFIRMADA (C)**

- El status de clase deportiva C se asignará a un atleta si éste ha sido evaluado previamente por un panel de clasificación de la IWF y si el panel ha determinado que la clase deportiva del atleta no va a cambiar.
- La IWF reconoce que la clase deportiva asignada al atleta es válida y no será alterada antes o durante la competición, a excepción del caso de una reclamación de conformidad con c. XXX.

#### **Categorías**

- c. 19** En competiciones oficiales de la IWF las clases deportivas se juntan para reducir el número de pruebas y para aumentar el número de participantes por prueba.  
Habrá tres categorías para cada prueba:  
Categoría A: clases deportivas 3 y 4.

Categoría B: clase deportiva 2.

Categoría C: clases deportivas 1A y 1B.

### **CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN DEL ATLETA**

#### **Principios generales**

- c. 20** La evaluación del atleta es el proceso por el que un atleta es observado con el fin de ser asignado a una clase deportiva y/o a un status de clase deportiva de conformidad con las normas de clasificación de la IWF.

La clasificación es un proceso continuo en el que todos los atletas están sujetos a observación regular por parte de los

clasificadores, para asegurar la coherencia y la equidad para todos los atletas.

Los clasificadores, los atletas, los entrenadores y otros miembros del equipo participantes en el proceso de clasificación deberán seguir el código ético del IPC.

La clasificación oficial se puede organizar en todas las pruebas oficiales, seminarios de formación y cursos de enseñanza de la IWF. Se deberá garantizar que la clasificación oficial tenga lugar en cualquier competición de esgrima de la IWF.

El proceso de evaluación del atleta se divide en tres fases:

- Tareas previas a la competición
- Observación del atleta
- Tareas posteriores a la competición.

#### **Tareas previas a la competición**

- c. 21** Antes de la competición la IWF deberá nombrar un clasificador jefe para la competición, de conformidad con las normas de clasificación. El IWF EC facilitará al comité organizador local (LOC) de la competición los detalles de contacto del clasificador jefe como mínimo tres meses antes de la prueba.

El LOC deberá facilitar las instalaciones y la infraestructura necesarias, y deberá enviar información de las próximas clasificaciones al clasificador jefe de conformidad con las normas y directrices de la IWF.

- c. 22** Las obligaciones y responsabilidades del clasificador jefe deberán seguir las normas y reglamentos de la IWF. En particular deberá
- diseñar un plan de ejecución para las necesidades, que será acordado con el LOC, incluyendo instalaciones, apoyo tecnológico, detalles de viaje y transporte, etc.
  - cotejar los registros del atleta y la información de entrada con la lista principal de clasificación.
  - asignar un status de clase deportiva N a los esgrimistas que no figuran en la lista, y añadirlos a la lista principal.
  - identificar a los atletas de status de clase deportiva R para evaluar al atleta durante el periodo de evaluación de la clasificación.
  - preparar la agenda del periodo de evaluación de la clasificación.
  - difundir toda la información relevante para las selecciones, teniendo derecho a requerir documentación médica en detalle, que deberá estar redactada en inglés o traducida a este idioma.

Será responsabilidad de la federación nacional garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos. Si faltan documentos el clasificador jefe estará facultado para no asignar una clase deportiva y/o un status de clase deportiva.

- c. 23** Una vez que el clasificador jefe haya identificado a los atletas que requieren evaluación, se prepara una agenda del periodo de evaluación de la clasificación, previa consulta con el LOC.

Los atletas con status de clase deportiva N o R deberán ser incluidos en la agenda del periodo de evaluación de la clasificación antes de la competición.

El clasificador jefe deberá comunicar por anticipado a todas las partes afectadas los horarios y sedes asignados.

Se deberá facilitar un tiempo apropiado para la evaluación del atleta, dependiendo del número de atletas que necesiten evaluación.

### **Evaluación del Deportistas**

#### **Principios**

- c. 24** Los atletas se deberán presentar siguiendo estas normas:
- a) en buenas condiciones de salud, no fatigados por el viaje, etc.
  - b) correctamente vestidos.
  - c) en posesión de todos los documentos relativos a la discapacidad, la medicación y las operaciones quirúrgicas.
  - d) en posesión de pasaporte con fines de identificación.
  - e) con silla de ruedas de esgrima y otros dispositivos de esgrima necesarios.
  - f) prótesis y/u ortesis utilizadas.

El atleta podrá estar acompañado por un intérprete y por un representante - no más de uno - de la federación nacional del atleta.

La presentación incorrecta a la evaluación está regulada en los c. 35 ss.

#### **No asistencia del atleta a la evaluación**

- c. 25** Si un atleta no asiste a la evaluación no se le asignará clase deportiva y status de clase deportiva, y no se le permitirá competir en dicha competición.

Si el clasificador jefe admite la existencia de una explicación razonable y satisfactoria por la no asistencia a la evaluación, se podrá conceder al atleta una segunda y definitiva oportunidad para asistir a la evaluación.

Como no asistencia a la evaluación se consideran:

- la no asistencia a la evaluación en el momento o lugar especificados,
- la no asistencia a la evaluación con el equipo / ropas y/o documentación apropiados,
- la no asistencia a la evaluación acompañados con el personal de apoyo del atleta requerido.

### **Preparativos**

**c. 26** El clasificador jefe o representante designado se verá con el atleta y con su equipo de apoyo acompañante en una zona de recepción, para

- verificar la acreditación del atleta y de cualquier equipo de apoyo acompañante (si no lo ha hecho un representante del LOC).
- comprobar que el atleta ha cumplido todos los requisitos de atuendo y equipamiento para la evaluación del atleta de conformidad con las normas de clasificación de la IWF.
- recoger toda la documentación requerida cuya presentación le fue solicitada al atleta.

Adicionalmente un miembro del panel de clasificación puede recoger información sobre la salud de un atleta con anterioridad a la evaluación. El hecho de no ofrecer esta información podrá ser considerado como no cooperación durante la evaluación.

Si un atleta se encuentra en un estado de salud que provoca dolor, y si dicho dolor limita o impide el esfuerzo pleno durante la evaluación, el momento puede no ser apropiado para la evaluación del atleta. En función de la disponibilidad de tiempo el clasificador jefe podrá reubicar la evaluación en la agenda. No obstante, si en último término el atleta no tiene una clase deportiva y un status de clase deportiva no será elegible para participar en la competición.

### **Instrucciones sobre el proceso de clasificación**

**c. 27** Con anterioridad a la evaluación del atleta un miembro del panel de clasificación instruirá al atleta y a su equipo de apoyo acompañante acerca de los procedimientos tocantes al proceso de clasificación.

### **Cumplimentación del formulario de conformidad**

**c. 28** Los atletas darán su conformidad a la evaluación firmando un formulario de conformidad con la clasificación, con lo que indican su disposición a ser clasificados y confirman su buena voluntad para aportar todo su esfuerzo y cooperación durante todo el proceso de clasificación.

El formulario de conformidad con la clasificación deberá recordar a los atletas que la falta de cooperación con los

clasificadores, o la negativa a completar el proceso de clasificación, puede estar sujeta a sanciones de conformidad con las normas de clasificación de la IWF. (v. c. 35 y ss.)

### **Evaluaciones**

**c. 29**

La evaluación del atleta incluye la evaluación física, la evaluación técnica y la evaluación por observación.

La evaluación del atleta será efectuada por el panel de clasificación de la competición (c. 8).

### **Evaluación física y técnica**

La evaluación física y la evaluación técnica tiene lugar durante el periodo de evaluación de la clasificación. Consisten en pruebas funcionales específicas que se encuentran estipuladas en c. 15 y c. 16.

Los clasificadores podrán aplicar ciertas condiciones para el atleta con el fin de observar el modo en que el atleta efectúa la actividad en condiciones deportivas simuladas.

Los clasificadores deberán tener la seguridad de que el atleta ha dado lo máximo de su capacidad durante la evaluación física y técnica, y podrán solicitar un mayor esfuerzo para asegurar que las oportunidades de observación sean las óptimas.

### **Evaluación por observación**

**c. 30**

La evaluación por observación tiene lugar durante el periodo de evaluación de la clasificación (en el caso de sesiones de entrenamiento oficiales) y/o durante el periodo de competición para la clasificación (véase "Primera comparecencia" en c. 39).

El panel de clasificación podrá observar al atleta efectuando las técnicas específicas durante la actividad de entrenamiento y/o en una prueba, o durante la primera comparecencia (c. 39), de conformidad con las normas de clasificación de la IWF.

El panel de clasificación podrá utilizar filmación en vídeo y/o fotografía para todos los fines de clasificación asociados a la competición.

### **Reevaluación de la inelegibilidad**

**c. 31**

En circunstancias donde la determinación de elegibilidad implica la evaluación por parte de un panel de competición en una competición, y se ha asignado un status de clase deportiva de "no elegible para competir", se requerirá al atleta para ser examinado por un panel de reclamación de conformidad con las normas de reclamación y recurso para la clasificación de la IWF (v. capítulo 4). Si el segundo panel de reclamación para clasificación confirma que la clase deportiva del atleta es no

elegible, no se permitirá al atleta competir, y no tendrá una nueva oportunidad de reclamar.

#### **Asignación de clase deportiva y de status de clase deportiva**

**c. 32** a) Se asignará al atleta una clase deportiva y un status de clase deportiva después de efectuada la evaluación física y técnica.

b) En el caso excepcional de que sólo un clasificador esté presente, un atleta con status de entrada NUEVO (N) no podrá recibir el status de clase deportiva CONFIRMADO (C). Este atleta deberá ser evaluado por un segundo panel de clasificación en la próxima comparecencia.

c) Una vez que el panel de clasificación ha tomado una decisión sobre la clase deportiva del atleta, un miembro del panel de clasificación deberá informar al atleta sobre la decisión del panel. Se espera que esto ocurra tan pronto como sea posible después de tomada la decisión. El status de clase deportiva del atleta necesitará también su actualización de forma consecuyente.

**c. 33** En caso de que el panel de clasificación requiera la evaluación por observación para confirmar la clase deportiva del atleta, el atleta será informado sobre esta decisión en esta etapa.

Al final del periodo de evaluación de la clasificación el atleta deberá recibir el status de clase deportiva CONFIRMADO (C). La excepción será el caso reseñado en c. 32 b).

Si la clase más funcional es la clase deportiva "No elegible para competir" el atleta deberá ser evaluado por un panel de reclamación tan pronto como sea posible.

**c. 34** Se deberá ofrecer al atleta notificación por escrito, incluyendo:

- la clase deportiva asignada al atleta,
- el status de clase deportiva actualizado del atleta,
- procedimientos / opciones de reclamación asociados.

#### **No cooperación durante la evaluación**

**c. 35** Un atleta que, en opinión del panel de clasificación, no es capaz o no desea participar en la evaluación del atleta será considerado No cooperante durante la evaluación.

Si el atleta no coopera durante la evaluación no se le asignará una clase deportiva o un status de clase deportiva, y no se le permitirá participar en la competición respectiva.

Si el clasificador jefe admite la existencia de una explicación razonable y satisfactoria de la no cooperación durante la

evaluación, se podrá conceder al atleta una segunda y definitiva oportunidad para asistir y cooperar.

La IWF no permitirá a ningún atleta, del que conste su no cooperación durante una evaluación, someterse a ninguna otra evaluación de la IWF para una posterior competición de la IWF, tomando como punto de partida temporal la fecha en la que el atleta mostró su no cooperación.

### **Distorsión intencionada de habilidades y/o capacidades**

- c. 36** Se considerará que viola las normas de clasificación un atleta que, en opinión del panel de clasificación, esté distorsionando de forma intencionada sus habilidades y/o capacidades.

Si el atleta distorsiona de forma intencionada sus habilidades y/o capacidades no se le asignará una clase deportiva o un status de clase deportiva, y no se le permitirá participar en dicha competición.

Adicionalmente la IWF:

- no permitirá al atleta someterse a ninguna nueva evaluación para dicho deporte durante un mínimo de dos años a partir de la fecha en la que el atleta haya distorsionado de forma intencionada sus habilidades y/o capacidades.
- eliminará de su lista principal de clasificación cualquier clase deportiva o status de clase deportiva asignados al atleta.
- designará al atleta con la sigla IM (distorsión intencionada) en su lista principal de clasificación.

Se impondrá una prohibición permanente de participar en toda prueba oficial de la IWF al atleta que, en una segunda ocasión independiente, distorsione de forma intencionada habilidades y/o capacidades, y dicho atleta estará sujeto a otras sanciones que la IWF considere apropiadas.

### **Consecuencias para el personal de apoyo del atleta**

- c. 37** La IWF aplicará sanciones al personal de apoyo del atleta que ayude o anime a un atleta a no acudir a la evaluación del atleta, a no cooperar, a distorsionar de forma intencionada habilidades y/o capacidades o a perturbar el proceso de evaluación de cualquier otro modo.

Las personas que supuestamente hayan aconsejado a los atletas que distorsionen de forma intencionada habilidades y/o capacidades estarán sujetas a sanciones, que serán como mínimo tan severas como las sanciones aplicadas al atleta.

### **Notificación de terceras partes**

- c. 38** El LOC tendrá la responsabilidad de informar a todas las partes interesadas sobre los resultados de la evaluación del atleta una

vez que el clasificador jefe le aconseja en este sentido. Este proceso debería incluir información clara a los equipos, en el sentido de que se requerirá, para su observación, a cualquier atleta que haya accedido a la prueba con status de clase deportiva N o R. Los equipos necesitan esta información para decidirse a reclamar cualquier clase deportiva de nueva asignación de conformidad con el requisito de primera comparecencia.

Al final de cada sesión, durante el periodo de evaluación de la clasificación, el clasificador jefe deberá facilitar al LOC los resultados de la clase deportiva asignada y del status de clase deportiva actualizado, de modo que puedan preparar listas de inicio y adoptar medidas acompañantes de gestión de la prueba.

### **Primera comparecencia**

**c. 39** La primera comparecencia para todos los atletas con status de clase deportiva se define, por lo general, como la primera vez en que el atleta compite durante la competición, y se considera que para cada prueba requiere capacidades técnicas diferentes.

Durante la primera comparecencia el panel de clasificación tendrá tiempo para evaluar mediante observación.

Así pues, la primera comparecencia es el tiempo permitido a otros competidores / selecciones para:

- observar al atleta en competición,
- reclamar la clase deportiva asignada sin tarifa de reclamación.

El status de primera comparecencia / periodo de evaluación de la clasificación normalmente termina con el fin de la competición. Después de este periodo un atleta debería recibir el status de clase deportiva CONFIRMADO (C) si el reglamento no dispone otra cosa (véase c. 32 b).

### **Cambios derivados de la evaluación por observación**

**c. 40** Si el panel de clasificación determina cualquier cambio respecto de la clase deportiva asignada a un atleta como resultado de la evaluación mediante observación, durante el periodo de competición para la clasificación, entonces:

- un miembro del panel de clasificación deberá informar al atleta, a la selección y al LOC sobre la decisión del panel tan pronto como la logística lo permita.
- tal vez será necesario que el LOC ajuste los resultados de conformidad con las normas de la IWF.
- el LOC deberá efectuar ajustes en las listas de inicio y en la programación de conformidad con las normas de la IWF.
- el LOC deberá aconsejar a otros equipos / selecciones y a cualquier otra parte interesada sobre cualquier cambio

asociado tan pronto como sea posible, de conformidad con las normas de la IWF.

- Se deberá facilitar al atleta notificación por escrito sobre cualquier cambio derivado de la evaluación por observación durante el periodo de competición para la clasificación, incluyendo:
  - la clase deportiva asignada al atleta,
  - el status de clase deportiva actualizado,
  - procedimientos / opciones de reclamación asociados.

#### **Tramitación de las reclamaciones del atleta**

- c. 41** Las reclamaciones del atleta las deberá tramitar un panel de reclamaciones de conformidad con los reglamentos de la IWF para reclamaciones y recursos.

El clasificador jefe debería programar cualquier reclamación de un atleta contra una clase deportiva inicial asignada durante el periodo de evaluación para la clasificación.

El clasificador jefe debería programar cualquier reclamación contra una clase deportiva recién asignada tan pronto como la logística lo permita. Si la logística no permite que dicha reclamación sea efectiva antes de la próxima comparecencia del atleta, el atleta deberá competir en la clase deportiva que se le ha asignado más recientemente.

#### **Tarjeta de clasificación de la IWF**

- c. 42** Tan pronto como un atleta tenga asignado el status de clase deportiva CONFIRMADO (C), recibirá una tarjeta de clasificación de la IWF (figura 20), que se deberá mostrar, en fotocopia, en cualquier competición oficial de la IWF. Las tarjetas de clasificación de la IWF originales quedarán en posesión del clasificador jefe. Éste hará llegar una copia al atleta y/o al representante nacional del atleta, a la presidencia de la Comisión de clasificación y al presidente de la IWF.

#### **ALTURA CORPORAL:**

Prueba funcional	Grado		Reclasificación	Amputación
Prueba 1 extensión superior				Colorear la amputación
Prueba 2 equilibrio lateral				
Prueba 3 extensión lumbar				
Prueba 4 equilibrio lateral con arma				
Prueba 5 extensión con				

rotación de 45°				
Prueba 6 mantener inclinación de 45°				
Puntos totales				

Reclasificación (lugar y fecha):

Nueva clase

CLASIFICADORES: apellidos y firmas	Atleta: firma

### IWAS

#### COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS

Presidente: Dr. Luca Michelini (ITA)

Miembros:

Sra. Laura Avaro (ITA)  
 Sr. Cheung Kin Ching Michael (HKG)  
 Sr. Chung Wai Man (HKG)  
 Dr. Esteban Collell (ESP)  
 Dr. Donald De Fabio (USA)  
 Dra. Valeria De Mello (USA)  
 Sra. Sonia Faubert Seguin (CAN)  
 Sra. Anita Laszlo (HUN)  
 Sr. Law Ying Man Angus (HKG)  
 Sr. Leung Yee Ling (HKG)  
 Sr. Ivan Penkin (RUS)  
 Sr. Marek Podlasinski (POL)  
 Dr. Bassam Qasrawi (KUW)  
 Dr. Daniel Rosado Velázquez (ESP)  
 Dra. Rita Strohm (ALE)

#### TARJETA DE CLASIFICACIÓN EN ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS

APELLIDO:

NOMBRE:

SEXO  
M F

FECHA  
FECHA DE NACIMIENTO  
DIAGNÓSTICO

LOCALIDAD  
PAÍS

CLASE PREVIA  
BRAZO DE LUCHA

DESDE  
PRACTICA ESGRIMA DESDE  
DERECHO IZQUIERDO

CLASE:	
CLASIFICADORES: apellidos y firmas	Atleta: firma

Observación durante la competición	sí	no
Reclamación	sí	no

**Figura 20: Tarjeta de clasificación de la IWF**

### **Tareas posteriores a la competición**

- c. 43** El clasificador jefe deberá completar y enviar a la presidencia de clasificación y al IWF EC un informe posterior a la competición, de conformidad con las normas de la IWF.

El clasificador jefe deberá corresponder y contactar con la presidencia de clasificación para asegurarse de que la lista principal de clasificación y las correspondientes bases de datos estén actualizadas de conformidad con las normas de la IWF.

### **Reglas específicas para los Juegos Paralímpicos**

- c. 44** La evaluación del atleta durante los Juegos Paralímpicos estará sujeta a las disposiciones del estándar internacional del IPC, según las correcciones efectuadas por la guía de clasificación para los Juegos Paralímpicos en cuestión. El IPC detallará procedimientos específicos para los horarios y las instalaciones en los Juegos Paralímpicos en cuestión.

No se permitirá a los atletas con un status N previo a una prueba participar en los Juegos Paralímpicos. Las excepciones serán tratadas caso por caso por el Consejo de Gobierno del IPC.

## **CAPÍTULO 4 RECLAMACIONES Y RECURSOS**

### **Terminología**

- c. 45** El término "reclamación", tal como se usa en estas normas, se refiere al procedimiento por el cual se plantea, y posteriormente se resuelve, una objeción formal relativa a la clase deportiva de un atleta.

El término "recurso", tal como se usa en estas normas, se refiere a un procedimiento por el cual se presenta, y posteriormente se resuelve, una objeción formal relativa al modo en el que se han gestionado los procedimientos de clasificación.

### **Reclamaciones**

#### **Principios generales**

- c. 46** La reclamación sólo podrá ser presentada por
- un representante designado de un país miembro de la IWAS
  - un clasificador jefe de la IWF.

Las reclamaciones se deberán resolver de modo que se minimice el impacto sobre la participación en la competición, sobre la agenda y sobre los resultados de competición.

Una reclamación no deberá ser resuelta por el panel de clasificación que tomó parte en la asignación de la clase deportiva objeto de la reclamación, excepto si una reclamación es presentada en fecha posterior 18 meses o más después de la asignación de clase deportiva más reciente. En este caso los clasificadores participantes en la asignación original podrán ser parte del panel de reclamación. Pero al menos un clasificador del panel de reclamación deberá ser diferente respecto del panel de clasificación.

#### **Ocasiones de reclamación**

- c. 47** Las protestas serán presentadas por lo general durante las competiciones, pero también pueden ser presentadas en cualquier otro momento.

Un país miembro de la IWAS podrá reclamar la clase deportiva de un atleta desde su propio país o desde otro, de conformidad con las normas de la IWF.

El status de clase deportiva asignado a un atleta hará referencia a los reglamentos de reclamación disponibles en relación con la clase deportiva de dicho atleta.

- c. 48** Los clasificadores y los países IWAS disponen de las siguientes oportunidades:

a) Clasificador jefe de la IWF:

- El clasificador jefe de la IWF podrá reclamar la clase deportiva de cualquier atleta con cualquier status de clase deportiva en cualquier momento. Los atletas con status de clase deportiva CONFIRMADO (C) sólo serán objeto de reclamación en circunstancias excepcionales, tal como se describe en c. 49.

b) País IWAS del atleta:

- Una federación nacional podrá reclamar, sin tarifa de reclamación, la clase deportiva de un atleta de su propio país en el plazo de 60 minutos después de comunicada la decisión de clasificación al atleta.
- Para reclamaciones presentadas después de este plazo la federación nacional deberá asumir una tarifa de reclamación (v. c. 50). En caso de reclamación válida la tarifa será reembolsada.

c) Otros países IWAS

- Un país miembro de la IWAS podrá reclamar sin tarifa de reclamación una clase deportiva relativa a un atleta de

otro país miembro si el status de clase deportiva de dicho atleta es NUEVO (N) o REVISADO (R). Asimismo, el status de clase deportiva CONFIRMADO (C) podrá ser reclamado sin tarifa de reclamación en la primera comparecencia del atleta (c. 39).

- Todas las demás reclamaciones contra un status de clase deportiva CONFIRMADO (C) se podrán efectuar asumiendo una tarifa de reclamación (v. c. 50). En caso de reclamación válida la tarifa será reembolsada.
- Las reglamentaciones tocantes a los atletas con el status de clase deportiva "No elegibilidad" se encuentran en c. 31.

### **Circunstancias excepcionales**

**c. 49** Circunstancias excepcionales se presentan si un clasificador jefe cree que la clase deportiva confirmada de un atleta no refleja ya la capacidad del atleta de competir, en condiciones de equidad, dentro de dicha clase deportiva.

Las circunstancias excepcionales se pueden derivar de:

- un cambio en el grado de afectación de un atleta.
- que un atleta muestre una capacidad notablemente inferior o superior, que no refleja la clase deportiva actual del atleta, antes de la competición o durante la misma.
- un error cometido por un panel de clasificación, que ha llevado a la asignación del atleta a una clase deportiva no conforme con las capacidades del atleta.
- cambios adoptados en los criterios de asignación de clase deportiva desde la evaluación más reciente del atleta.

### **Tarifa de reclamación**

**c. 50** La tarifa de reclamación que se podrá pagar asociada a una reclamación por clasificación está regulada por estándares de la IWAS. En caso de reclamación válida la tarifa de reclamación será reembolsada.

### **Procedimiento de reclamación**

**c. 51** Las reclamaciones podrán ser presentadas por un país miembro de la IWAS o por el clasificador jefe de la IWF.

El clasificador jefe estará autorizado para recibir reclamaciones en nombre de la IWF durante una competición. Las reclamaciones fuera de la competición deberán ser enviadas a la presidencia de la Comisión de clasificación (HoCC).

Las reclamaciones se deberán enviar al clasificador jefe / a la HoCC en inglés, en formato escrito.

La información y documentación que se deberán presentar con el formulario de reclamación incluyen:

- el nombre y el país del atleta cuya clase deportiva es objeto de reclamación.
- detalles de la decisión objeto de la reclamación.
- el motivo de la reclamación.
- cualquier documento y otras pruebas aportadas en apoyo de la reclamación.
- la firma del representante autorizado del país o del clasificador jefe, cuando proceda.
- la tarifa de reclamación, si se necesita de conformidad con las normas de la IWF (c. 48; c. 50).

Una vez recibido el formulario de reclamación, el clasificador jefe / HoCC deberá efectuar una revisión para determinar si se incluye toda la información necesaria. Si el clasificador jefe / HoCC opina que el formulario de reclamación ha sido presentado sin toda la información necesaria, el clasificador jefe / HoCC desestimaré la reclamación y lo notificará a todas las partes interesadas.

Si la reclamación es aceptada, el clasificador jefe / HoCC notificará a todas las partes interesadas la fecha y la hora para cualquier evaluación posterior del atleta, a la que nos referiremos como "evaluación de reclamación".

La IWF deberá garantizar la posibilidad de paneles de reclamación en campeonatos mundiales, juegos paralímpicos y al menos una copa del mundo al año.

De ser posible, las reclamaciones durante la competición serán gestionadas dentro del plazo de la competición. De no ser así el clasificador jefe enviará todos los documentos a la HoCC, que notificará a todas las partes interesadas, en el plazo de 28 días, la fecha y la hora para la evaluación de reclamación, que, previa consulta a todas las partes interesadas, podrá tener lugar en una prueba acordada.

Mientras la reclamación siga su curso el status de clase deportiva del atleta será cambiado a REVISIÓN (R).

### **Panel de reclamación**

#### **c. 52**

El clasificador jefe deberá nombrar un panel de reclamación para gestionar una evaluación de reclamación. La composición de un panel de reclamación se describe en c. 9.

Toda la documentación presentada con el formulario de reclamación será entregada al panel de reclamación. Los paneles de reclamación deberán gestionar la evaluación de reclamación sin referencia al panel de clasificación que asignó la clase deportiva más reciente del atleta.

El panel de reclamación podrá buscar asesoramiento médico, deportivo o científico durante la revisión de la clase deportiva de un atleta.

#### **Resolución de la reclamación**

- c. 53** Se deberá notificar la decisión de la reclamación a todas las partes interesadas de conformidad con las normas de la IWF.

Si el atleta ha sido clasificado dentro de una clase deportiva diferente a la de su anterior clase deportiva,

- deberá comenzar en competiciones para la nueva clase deportiva a partir de este momento.
- no podrá conservar la puntuación obtenida en su antigua categoría en caso de cambio de categoría.
- mantendrá la puntuación en categorías superiores obtenida con anterioridad a la reclamación.
- podrá solicitar a la IWF un puesto excepcional en juegos paralímpicos, campeonatos mundiales o zonales ("invitación extraordinaria") si no se dispone de tiempo para obtener suficientes puntos.

Si no existe duda de que el atleta haya distorsionado su rendimiento de forma intencionada en su primera clasificación, la IWF podrá penalizar al atleta y podrá reclamar medallas y premios.

En el caso de que se asigne una clase deportiva diferente ("reclamación positiva") la tarifa de la reclamación será reembolsada a la federación reclamante.

#### **Procedimiento de reclamación en juegos paralímpicos**

- c. 54** La presentación de reclamaciones deberá estar de acuerdo con las disposiciones del estándar internacional del IPC, corregido por la guía de clasificación para los juegos paralímpicos en cuestión. El IPC detallará los procedimientos específicos para horarios e instalaciones en los Juegos Paralímpicos en cuestión.

#### **Recursos**

##### **Organismo del recurso**

- c. 55** Para evitar problemas con perjuicio, y con independencia del organismo de recursos para decidir sobre recursos, la IWF reconoce que el organismo de recursos de la IWAS podrá actuar también como organismo de recursos para la IWF. Por tanto los recursos deberán seguir las directrices de la IWAS tocantes a los recursos.

##### **Jurisdicción del recurso**

- c. 56** El organismo del recurso tendrá jurisdicción para revisar decisiones de clasificación, con el fin de:

- garantizar que se hayan seguido todos los procedimientos apropiados de asignación de clase deportiva,
- garantizar que se hayan seguido todos los procedimientos de reclamación apropiados.

Ningún organismo de recursos tendrá jurisdicción para revisar la valía de una asignación de clase deportiva o status de clase deportiva. El organismo del recurso no modificará en ninguna circunstancia una decisión de clasificación asignando a un atleta una clase deportiva y/o un status de clase deportiva nuevos.

El organismo del recurso entenderá los recursos sólo en casos en los que se hayan agotado todos los métodos disponibles, que incluyen los procedimientos de reclamación pero no se limitan a los mismos.

#### **Presentación del recurso**

##### **c. 57**

Los recursos se podrán incoar en cualquier momento, presentando una notificación de recurso a la IWF. La IWF enviará diligentemente una copia de la notificación de recurso a la parte oponente.

Sólo un país miembro de la IWAS tendrá derecho a presentar un recurso.

Una notificación de recurso deberá:

- especificar la parte que solicita el recurso.
- facilitar el nombre y el país del atleta cuya clase deportiva y/o status de clase deportiva son objeto del recurso.
- identificar la decisión objeto del recurso añadiendo una copia de la decisión (si la misma se ha adoptado por escrito) o resumiéndola brevemente.
- especificar los motivos del recurso.
- identificar todos los documentos, pruebas y testigos aportados en apoyo del recurso.

Los recursos deberán ir acompañados de una tarifa, tal como estipula la IWAS. En la notificación del recurso se deberá incluir el justificante de su pago.

Una vez recibida la notificación del recurso, la IWF efectuará un examen para determinar si la parte que inicia el recurso ha agotado todos los demás métodos disponibles. Si no se han agotado todos los demás métodos disponibles la IWF emitirá una decisión escrita desestimando el recurso.

#### **Procedimiento del recurso**

##### **c. 58**

Si se han agotado todos los demás métodos disponibles la IWF:

- notificará a todas las partes interesadas la constitución de un organismo de recurso con el propósito de examinar el recurso.
- enviará una copia de la notificación de recurso, y todos los documentos, pruebas y detalles de testigos, a la parte mencionada en la notificación de recurso (la parte oponente).
- notificará a la parte oponente que deberá presentar al organismo del recurso, en el plazo de 28 días naturales tras la recepción de una
- notificación de recurso, una lista de todos los documentos, pruebas y testimonios de expertos que la parte oponente pueda ofrecer en relación con el recurso.
- establecerá un lugar y una fecha para la vista, de conformidad con todas las partes y con el organismo del recurso. El organismo del recurso tendrá el derecho, a su sola discreción, de efectuar la vista en presencia, por conferencia telefónica o por videoconferencia.

#### **Vista del recurso**

#### **c. 59**

El organismo del recurso, cuyos miembros deberán someterse a un acuerdo de conflicto de intereses y firmar dicho acuerdo, estará formado por no menos de tres personas que en ninguna etapa hayan estado involucradas en la disputa presentada ante el organismo del recurso, ni hayan estado informadas de la misma.

Con el fin de garantizar un nivel de independencia de las decisiones, la mayoría de los miembros del organismo del recurso no deberán tener ninguna otra responsabilidad oficial en la IWF.

El organismo del recurso podrá designar asistencia letrada para que le asesore durante la vista.

La IWF y el país recurrente miembro de la IWAS tienen el derecho de ser representados por letrados y, si es necesario, de contratar un intérprete aprobado por el organismo del recurso.

No se autorizará a participar en la vista a más de dos representantes de cualquier parte, excluyendo al atleta y a cualquier intérprete.

Cada parte tendrá el derecho de ofrecer pruebas documentales, de presentar un memorando o un resumen de la vista y (a discreción del organismo del recurso) de convocar a testigos.

### **Decisión del recurso**

**c. 60**

El organismo del recurso emitirá una decisión por escrito resolviendo cualquier recurso después de la vista. La decisión se hará llegar a todas las partes, IWF, IWAS y al comité organizador de la competición (en el caso de recursos tramitados en relación con una competición).

El organismo del recurso deberá ratificar la decisión recurrida o bien invalidar la misma. Si la decisión es invalidada, el dictamen escrito del organismo del recurso deberá especificar el error de procedimiento cometido y deberá ordenar a la parte apropiada que reconsidere la decisión de un modo coherente con las instrucciones del organismo del recurso.

La IWF es responsable de garantizar que las directivas del organismo del recurso se sigan en la forma oportuna.

Las decisiones sobre recursos son definitivas y no están sujetas a nuevos recursos.

### **Confidencialidad**

**c. 61**

Los procedimientos de recurso son confidenciales. Las partes y el organismo del recurso no deberán revelar hechos u otra información relativa a la disputa o a los procedimientos a ninguna persona o entidad, excluyendo, en la medida necesaria para seguir o para defender el recurso, a:

- empleados o agentes de una parte
- testigos cuyo testimonio se pueda ofrecer durante el recurso
- asistencia letrada, asesores o intérpretes contratados para fines del recurso.

El organismo del recurso, a su sola discreción, podrá solicitar a todas las personas asistentes a la vista la firma de una declaración en la que se acuerde mantener la confidencialidad de hechos o información relevada durante la vista. El rechazo de cualquier persona a firmar dicha declaración justifica su exclusión de la vista.

### **Procedimiento de recurso en juegos paralímpicos**

**c. 62**

El organismo de recurso para todos los recursos presentados durante unos juegos paralímpicos será el Consejo de recursos de clasificación (BAC) del IPC. El IPC será responsable de establecer el BAC de conformidad con los estatutos del BAC del IPC. El BAC tendrá jurisdicción sobre recursos relevantes para todos los deportes que formen parte de los juegos paralímpicos.

## ANEXO A A LA CLASIFICACIÓN

FORMULARIO DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN  
 FORMULARIO DE RECLAMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN  
 FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA

## ANEXO B A LA CLASIFICACIÓN

CLASIFICADORES ACREDITADOS (actualizado en febrero de 2008):

IWFCC		Dr. Luca Michelini (ITA)
IWFAC	IWFSC	Dr. Esteban Collell (ESP) Dr. Basam Qasrawi (KUW) Dra. Rita Strohm (ALE)
	Otros IWFAC	Sra. Laura Avaro (ITA) Sr. Michael Cheung (HKG) Sr. Chung Wei Man (HKG) Dr. Donald De Fabio (USA) Dra. Valeria De Mello (USA) Sra. Anita Laszlo (HUN) Sr. Law Ying Man Angus (HKG) Sr. Ivan Penkin (RUS) Sr. Marek Podlasinski (POL) Dr. Daniel Cándido Rosado Velázquez (ESP) Sra. Sonia Faubert Seguin (CAN) Sr. Yee Ling Leung (HKG)
WFNC		Sra. Elena Belkina (RUS) Sra. Micaela Biava (ITA) Dr. Genaro Calatayud (ESP) Sr. Ngai Man Victor Chan (HKG) Dra. Valeria De Mello (USA) Dr. Edison Duarte (BRA) Sra. Wie Guen Fok (HKG) Sr. Janus Galinski (POL) Sra. Marina Grigorian (BLR) Sr. James Lam (HKG) Sra. Helga Lautenberg (ALE) Sr. Yee Ling Leung (HKG) Dra. Florence Pik Sze Mok (HKG) Sra. Nicola Wai Kuen Mok (HKG) Dra. Dominique Pailer (FRA) Sra. France Paquine (CAN) Sra. Belinda Payne (GBR) Dr. Vladimir Pokatilov (UKR) Dr. Anton Pollard (GBR) Dra. María Concepción Ruiz (ESP) Sra. Olga Turczynska (POL) Sra. Virginia Vermeersch (ARG) Sra. Ekaterina Voinova (RUS)